

***Bases que han de regir la Convocatoria de la I edición del
Certamen de Corales "CORALIA 11"***

El canto coral constituye una de las expresiones artísticas más valiosas del patrimonio cultural, al aunar música, convivencia y trabajo colectivo como vehículo de transmisión de valores culturales, educativos y sociales.

El distrito de Carabanchel, con el propósito de promover, difundir y reconocer la excelencia en el ámbito del canto coral, así como de estimular la creatividad musical y el encuentro entre agrupaciones corales, convoca el presente Certamen de Corales "Coralía 11", concebido como un espacio de participación, convivencia y enriquecimiento artístico, y se enmarca en el proyecto cultural Distrito 11, que impulsa la creación artística en sus múltiples disciplinas y que se regirá por las presentes bases.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la participación en el Certamen de Corales CORALIA 11, así como establecer las normas que rigen su organización, desarrollo y evaluación, con la finalidad de fomentar el canto coral, promover el intercambio cultural entre agrupaciones y reconocer la calidad artística e interpretativa de las corales participantes.

Asimismo, el certamen pretende incentivar la difusión de la música coral, apoyar la labor cultural de las agrupaciones corales y favorecer el encuentro y la convivencia entre intérpretes de distintos ámbitos y procedencias.

2.- Objetivos.

- Impulsar la creación y difusión de obras corales (especialmente de compositores locales o actuales).
- Acercar la música coral al público, ampliando y diversificando audiencias.
- Incentivar la calidad interpretativa y técnica del canto coral.
- Consolidar el proyecto cultural Distrito 11 como plataforma de apoyo y difusión del patrimonio musical coral, tanto tradicional como contemporáneo, favoreciendo el intercambio cultural y la convivencia entre agrupaciones.

3.- Régimen Jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como lo recogido en las presentes bases.

En su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

4.- Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria. Importe de los premios.

4.1 La financiación de los premios relativos al presente certamen se imputará al programa presupuestario 334.01 "Actividades culturales" y a la aplicación presupuestaria 482.03 "Premios" del presupuesto de Gastos de 2026 del Distrito de Carabanchel.

4.2 El importe destinado a la convocatoria del Certamen de Corales asciende a 5.000,00 euros (Cinco mil euros)

4.3 Se establecen tres premios económicos para los diferentes clasificados, distribuyéndose de la siguiente manera:

1er clasificado: un premio de 3.000 € y placa.

2º clasificado: un premio de 1.500 € y placa.

3º clasificado: un premio de 500 € y placa.

Resto de finalistas (ocho): diplomas

4.4 Los premios no podrán ser divididos, pero sí podrán ser declarados desierto, y deberán estar sujetos a las retenciones fiscales que correspondan según la normativa vigente. Una misma coral no podrá recibir más de un premio.

5.- Requisitos de las corales y de las personas participantes.

5.1 Requisitos de las corales participantes.

- a) Podrán participar en esta convocatoria, corales, coros o agrupaciones vocales, legalmente constituidas (personalidad jurídica).
- b) Cada agrupación coral estará compuesta por un mínimo de 10 personas y un máximo de 25. Todos mayores de edad a fecha 1 de enero de 2026.
- c) Deben estar compuestas íntegramente por cantantes no profesionales (excepto el director del Coro, que podrá ser profesional)
- d) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario del premio si concurren en alguna de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.
- e) Deberán encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos.



En el supuesto de que la coral solicitante no autorice la verificación de los datos mencionados, deberá aportar la correspondiente certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2 Requisitos de las obras:

- a) La interpretación de las obras debe respetar las convenciones técnicas y características propias del género al que pertenece.
- b) Cada agrupación interpretará tres obras con una duración máxima de 12 minutos en su totalidad (las 3 obras).
- c) Las obras deberán ser interpretadas en su idioma original.
- d) No se permite el uso de acompañamiento instrumental.
- e) Se aceptarán obras de cualquier periodo o estilo musical.
- f) El material musical será enviado con carácter previo, conforme a los plazos y especificaciones técnicas establecidas en la base novena, a efectos de su evaluación y validación por parte del jurado y/o comité organizador.

Las obras que no cumplan con los criterios anteriores no serán admitidas.

No se admitirá la inclusión de obras con contenidos ofensivos, que hieran la sensibilidad o inciten a conductas discriminatorias o violentas, reservándose la organización el derecho a excluirlas.

Los coros deberán disponer de copias legales de todas las partituras utilizadas en la actuación, ya sean ediciones impresas originales o licencias digitales válidas.

El uso de fotocopias no autorizadas o material no autorizado que vulnere la normativa vigente de propiedad intelectual podrá implicar la descalificación del certamen.

6.- Lugar de celebración.

Tanto las representaciones como el acto de entrega de premios se celebrarán en el Centro Cultural San Francisco- La Prensa, ubicado en la c/ Aliseda 4 del Distrito de Carabanchel, previsiblemente en el último trimestre de 2026.

7.- Plazo y lugar de presentación de las obras.

7.1 El plazo de presentación será de 25 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Esta convocatoria se publicará en la BDNS, un extracto de ella en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web www.madrid.es, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.



7.2 Presentación de la inscripción:

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Solicitud y documentación.

8.1 La solicitud de inscripción estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid,madrid.es>)

8.2 En el impreso de solicitud:

- a) En el apartado relativo a **datos de participación** se deberá especificar el nombre de la agrupación musical y del director de ésta, así como su número de integrantes.
- b) En el apartado relativo a datos a **efectos de liquidación** se deberán detallar los datos identificativos de la entidad, en la que va a recaer el cobro del premio.
- c) En el apartado de **aceptación del premio** se deberá marcar la casilla tanto si presenta la solicitud en nombre de la entidad, o como representante.
- d) En el apartado **consulta de datos tributarios** se habrá de marcar la autorización de la mencionada consulta o en caso contrario, si es beneficiario/a de premio, aportar la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- e) En el apartado relativo a **declaraciones responsables** deberá marcar las casillas de:
 - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - o Todos los integrantes de la agrupación son mayores de edad a fecha 1 de enero de 2026.
 - o Todas las partituras utilizadas son copias legales.
 - o Acepta el contenido de las presentes bases.

9.- Forma de presentación de la obra.

9.1 La obra deberá estar colgada en una plataforma para su visionado sin necesidad de descarga (con contraseña si fuera necesario). En el caso de ser seleccionado tendrá que ser posible su descarga.



9.2 Formatos permitidos: formato MP4 o H264. Cualquier otro formato utilizado o el incumplimiento de las condiciones del párrafo anterior supondrá la no admisión a concurso.

Es imprescindible poner título a las obras presentadas. Así mismo, el fichero correspondiente de las obras deberá estar nombrado con el mismo título para facilitar su identificación. No deberá incluirse el nombre del autor o de la agrupación en el nombre del archivo enviado. Podrán ser descartados los trabajos que no se ajusten a esta norma.

9.3 Por correo electrónico a cultucarabanchel@madrid.es, se enviará un enlace para el visionado de la obra, una copia de la solicitud de inscripción debidamente registrada y una ficha técnica informativa en formato Word, en la que deberá constar:

- a) Título y duración de las obras (máximo tres)
- b) Compositor y año de composición de cada una.
- c) Tipología vocal.
- d) Tipo de modalidades musicales.

10.-Subsanación de defectos.

Si la solicitud y la presentación de la obra no reunieran la documentación y forma exigida, se instará a la entidad que haya firmado la solicitud para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 LPAC, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, y si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución según los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

11.- Procedimiento.

Es competente para el impulso y la instrucción del procedimiento la Coordinadora del Distrito de Carabanchel.

El procedimiento se resolverá por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, conforme al Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 172, de 21 de julio de 2023).

Dicho decreto pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



12.- Composición del Jurado para la fase final.

12.1 El Jurado, cuyo nombramiento se realizará mediante decreto del Concejal Presidente del distrito, estará compuesto por:

- **Presidencia:** Concejal Presidente del distrito de Carabanchel o persona en quien delegue.
- **Vocales:** Dos profesionales de reconocido prestigio en el ámbito Coral o musical.
- **Secretaría:** Un/a funcionario/a de Servicio de Servicios a la Ciudadanía, con voz, pero sin voto.

12.2 Atendiendo al visionado de las grabaciones, se descartarán las obras que no reúnan los requisitos técnicos indicados y se realizará una preselección de un máximo de 11 finalistas. El Jurado seleccionará de entre los finalistas, los premiados.

12.3 Los miembros del jurado deberán abstenerse en caso de conflicto de interés y actuar con objetividad e imparcialidad.

13.- Fases del certamen.

El certamen se desarrollará en dos fases:

13.1 Fase I: Preselección

Un Comité formado por, un funcionario/a del Servicio de Servicios a la Ciudadanía del distrito de Carabanchel y dos profesionales del ámbito del canto coral, seleccionarán las obras finalistas en base a las grabaciones aportadas por los participantes.

La preselección se realizará mediante una valoración técnica de criterios objetivos y verificables, con la idea de que las obras cumplan los requisitos formales, técnicos y mínimos de calidad, con una puntuación de 0 a 2 puntos por criterio, pudiéndose establecer valores intermedios de 0,5 puntos, hasta un máximo total de 8 puntos:

- Cumplimientos objetivos del certamen, de 0 a 2 puntos.
- Cumplimiento de los requisitos técnicos y formales de la obra y de los participantes establecidos en las bases (documentación, plazos, duración), de 0 a 2 puntos.
- Las obras deberán ser adecuadas al formato coral, cumplir con la normativa de derechos de autor y ajustarse a las convenciones técnicas y características propias del género al que pertenece, de 0 a 2 puntos.
- Duración máxima del total de obras será de 12 minutos, de 0 a 2 puntos.



Se consideran fuera de concurso obras de carácter publicitario o comercial.

13.2 Fase II: Valoración por el jurado.

Solo pasaran a la fase de valoración aquellas obras que hayan obtenido 6 puntos de los 8 en la preselección.

14.- Criterios de selección y valoración de las once obras finalistas.

14.1 El Jurado compuesto en el apartado 12.1, será el encargado de valorar y elegir de entre los finalistas, las obras premiadas con el primer, segundo y tercer premio.

14.2 Criterios claros, objetivos y medibles, dejando un margen para la apreciación artística y creativa, serán tenidos en cuenta en la valoración de las obras presentadas con un total máximo de 15 puntos:

Objetivo: puntuar las 11 obras finalistas y determinar las premiadas:

- Afinación y entonación (equilibrio armónico entre las diferentes voces del coro) –4 puntos
- Técnica vocal y proyección (calidad de emisión, control de la voz) – 4 puntos
- Interpretación y expresión artística (adecuación al estilo musical de cada obra) – 4 puntos
- Creatividad y originalidad (interpretaciones que aporten originalidad dentro de los límites del estilo musical) – 3 puntos

Se consideran fuera de concurso las obras de carácter publicitario o comercial.

15- Fallo, instrucción, resolución y notificación.

15.1 Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría de sus miembros, debiendo levantar acta de la reunión la persona que ejerza las funciones de Secretaría, en la que se concretará el resultado del Certamen.

15.2 El fallo del jurado será inapelable.

15.3 Tras ello, el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución definitiva a la vista del acta y demás documentos que conforman el expediente.

15.4 La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los/as participantes propuestos como premiados. Solo la publicación de la concesión de dichos premios generará estos derechos.

15.5 La propuesta de concesión de los premios se elevará al Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de



audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

15.6 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, a contar desde el acto de comunicación de premiados que tendrá lugar en la Gala de Clausura, conforme al artículo 25.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.7 A tenor con lo establecido en el artículo 45.1. b) LPAC, las sucesivas notificaciones y la concesión de los premios de la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

16.- Sistema de abono de los premios y entrega.

16.1 Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada. El importe de los premios estará sujeto a la retención del I.R.P.F., conforme a lo establecido en la legislación vigente y será entregado a la persona jurídica que se haya indicado.

16.2 Los/las premiados/as, se comprometen a aportar la documentación requerida en el plazo estipulado para ello por la Unidad de Servicios culturales y Ocio comunitario. En el caso de no cumplimentar el requerimiento en plazo, se les tendrá por desistido en sus derechos.

16.3 Se requerirá a los premiados la siguiente documentación:

- a) Documento "T", (Alta de IBAN para pago por transferencia) que recoge la entidad bancaria y la cuenta en la que se debe abonar el importe del premio, y que podrá descargarse en la página web www.madrid.es.
- b) En el caso de personas jurídicas, además del documento de Alta de IBAN para pago por transferencia (documento T), es necesario que se presente un certificado bancario de titularidad.

17. Derechos y compromisos.

- a) Las tres primeras corales clasificadas serán convocadas para actuar en directo en la ceremonia de entrega de premios de este certamen. Las obras representadas deben ser las mismas que se presentan en la inscripción y deberán amoldarse al equipamiento técnico del centro cultural. La fecha, el lugar y el orden de las actuaciones serán notificados con antelación.
- b) Los participantes autorizan a la organización a utilizar imágenes y fragmentos de las obras con fines promocionales del certamen.



- c) La organización se reserva el derecho de modificar las bases por causas justificadas, avisando a los participantes con la debida antelación.

18.- Consideraciones generales.

18.1 La participación en el presente certamen implica la aceptación de las presentes bases, así como la resolución por la organización de cualquier posible eventualidad no recogida en éstas.

18.2 Las fechas indicadas para la ejecución de las diferentes fases que integran el certamen tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones.

18.3 Asimismo, el Distrito de Carabanchel se reserva el derecho de hacer las modificaciones o tomar las iniciativas no reguladas en las presentes bases por razones de interés general, siempre que contribuyan al mayor éxito del certamen.

18.4 La organización se reserva el derecho de exhibición con fines socioculturales de las obras seleccionadas, en concreto para las retransmisiones vía streaming que se pueda producir, así como del vídeo que se elabora con el resumen de todas las obras seleccionadas que puede ser utilizado posteriormente como vídeo de archivo para exhibir con fines socioculturales.

19.- Protección de datos.

Las actuaciones derivadas de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras se realizarán con sujeción a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como al resto de disposiciones normativas que resulten de aplicación en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos que comporta la ejecución de las presentes Bases Reguladoras tiene por finalidad la realización de la Convocatoria de la I edición del Certamen de Corales "CORALIA 11", así como la tramitación, seguimiento, resolución y justificación del/os premio/s derivados de la misma. Los datos recabados no se aplicarán o utilizarán con fines distintos al que figura en dichas Bases, ni se cederán, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

La base jurídica de dicho tratamiento es el desempeño de misiones realizadas en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos por la administración convocante, de acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de Abril,



reguladora de las Bases de Régimen Local y las referidas al régimen del sector público, procedimiento administrativo común y colaboración interadministrativa.

En aquellos supuestos en los que resulte necesario tratar datos personales que la legislación aplicable considere reservados (datos tributarios, datos de la seguridad social, etc.) la base jurídica de legitimación y únicamente en relación con dichos datos, además de la indicada en el párrafo anterior, será el consentimiento del titular de los datos.

El responsable del tratamiento es la Coordinadora del Distrito de Carabanchel (Plaza de Carabanchel, 1, telf. 91 5887185, gdcarabanchel@madrid.es), y la actividad de tratamiento en la que se enmarcan las operaciones necesarias para llevar a cabo la convocatoria, tramitación y resolución es "SUBVENCIONES DISTRITO DE CARABANCHEL".

El responsable del tratamiento incluirá en las solicitudes de información y en los espacios web y/o físicos, la información correspondiente al tratamiento de datos personales de los participantes.

Para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos, las personas participantes podrán dirigir su solicitud, a la Coordinadora del distrito de Carabanchel, a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Asimismo, se aplicarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, incluyendo la trazabilidad, registro y conservación de la información vinculada a las incidencias del servicio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad, manteniéndose bloqueados una vez dejen de ser necesarios, por el plazo de prescripción de tales responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En el supuesto de que alguna o la totalidad de las actuaciones derivadas de la convocatoria, tramitación, y resolución se encomienden a un tercero, por ejemplo, a través de la figura de la Entidad Colaboradora o en la que se convenga, éste tendrá la consideración de encargado del tratamiento, formalizándose el correspondiente contrato de encargo del tratamiento en los términos del artículo 28.3 del RGPD.

*Documento firmado electrónicamente.
Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se
recogen en el pie de este documento*

